

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0220-R

Tena, 01 de julio de 2025

GAD MUNICIPAL DEL TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD) señala las atribuciones del alcalde o alcaldesa; siendo su representante legal y con autoridad para resolver los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 6 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), señala en su numeral 9a: *“Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”*;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), señala: *“Delegación.- Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante*

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0220-R**Tena, 01 de julio de 2025**

decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante. Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna”;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), señala: “Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos^{1/4} contratos complementarios^{1/4} terminación del contrato^{1/4} ejecución de garantías^{1/4} aplicación de multas y sanciones^{1/4} y, recepciones.”;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), señala: “Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos^{1/4} contratos complementarios^{1/4} terminación del contrato^{1/4} ejecución de garantías^{1/4} aplicación de multas y sanciones^{1/4} y, recepciones.”;

Que, el Art. 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), señala: “Comisión técnica. “(...)La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado (...)”;

Que, el Art. 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), señala: “De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato,

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0220-R**Tena, 01 de julio de 2025**

quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato. El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato. Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual”;

Que, el artículo 304 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), señala: “*Cuando el contrato sea de obras, la entidad contratante designará de manera expresa un fiscalizador o equipo de fiscalización para que controlen la fiel ejecución de la obra en el lugar de trabajo.*

En aquellas obras que por su magnitud o complejidad se requiera, se podrá establecer una estructura de fiscalización, encabezada por un jefe de fiscalización, y podrá haber tantos fiscalizadores como sean necesarios, cada uno tendrá atribuciones específicas. Las funciones de los fiscalizadores son las que constan en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado”;

Que, en lo pertinente de la Norma de Control Interno No. 406-03.- Contratación, señala: “*El administrador del contrato en los diferentes procesos de contratación será el responsable de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las cláusulas constantes en el contrato, desde su designación hasta la suscripción del acta entrega recepción definitiva, que incluye el cálculo de las multas en caso de incumplimientos.*”

Que, Norma de Control Interno No. 408-17 Administración del contrato, señala: “*El administrador del contrato velará por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes. Estas labores las puede realizar la entidad directamente por medio de uno de sus profesionales con conocimientos en el objeto de la contratación o contratarla excepcionalmente de manera motivada, bajo la modalidad legal que corresponda. El administrador del contrato cumplirá las funciones y atribuciones establecidas en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública; además, para el trámite de pago de planillas verificará que se cuente con:*

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0220-R**Tena, 01 de julio de 2025**

- *Solicitud de pago y planilla aprobada por el Fiscalizador, con todos sus respaldos (anexos de medidas, cálculos, pruebas de laboratorio, registro fotográfico, entre otros).*
- *Informe de aprobación del Fiscalizador.*
- *Informe del Administrador del Contrato.*
- *Factura.*
- *Certificado del IESS que acredite estar al día en el pago de los aportes y fondos de reserva de empleados y trabajadores del contratista; y,*
- *Otras que establezca el contrato”.*

Que, mediante Resolución No. GADMT-A-2024-0014-R de fecha 09 de enero de 2024 el Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño – Alcalde del cantón Tena, resuelve: Art. 1.- Adjudicar a José David Granja Ramos con RUC: 1500143290001, representante de RADIO STEREO IDEAL, la contratación del proceso de Régimen Especial Comunicación Social-Contratación Directa RE-CSCD-GADMTENA-2023-103, para la “DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS Y ACCIONAR QUE EJECUTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIAL-IDEAL (...).

Que, el 17 de enero de 2024 se suscribe el Contrato No. 012-GADMT-2024 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA y el JOSE DAVID GRANJA RAMOS con RUC: 1500143290001; designándose en la cláusula 12.1 como Administrador al Lic. Raúl Ernesto Guevara Pineda - Coordinador de la Unidad de Comunicación Institucional, a fin de que supervisen la fiel ejecución del presente objeto de contratación de conformidad con el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 304 de su Reglamento General.

Que, el 10 de abril de 2024 se suscribe el Contrato Modificatorio al Contrato No. 012-GADMT-2024 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA y el JOSE DAVID GRANJA RAMOS con RUC: 1500143290001.

Que, con Resolución Nro. GADMT-A-2025-0122-R de fecha 25 de abril de 2025, el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño - Alcalde del cantón Tena; RESUELVE: "Art. 1.- Designar al Lic. Raúl Ernesto Guevara Pineda con cédula de ciudadanía 1802183853, como Coordinador de la Unidad Operativa de Comunicación Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; inicia el periodo de gestión a partir del día martes 29 de abril de 2025. ".

En uso de las atribuciones dispuestas en el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), literal i del Art. 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0220-R

Tena, 01 de julio de 2025

Contratación Pública,

RESUELVO:

Artículo 1.- Designar como Administrador del Contrato No. 012-GADMT-2024 y su modificatorio, del proceso de contratación pública con código: RE-CSCD-GADMTENA-2023-103, cuyo objeto es: “DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS Y ACCIONAR QUE EJECUTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIAL-IDEAL, al Lic. Raúl Ernesto Guevara Pineda - Coordinador de la Unidad Operativa de Comunicación Institucional; cumplirá lo dispuesto en el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 295 y 303 del Reglamento General, además cumplirá las funciones señaladas en las normas de control interno 408.17.

Artículo 2.- Disponer Lic. Raúl Ernesto Guevara Pineda - Coordinador de la Unidad Operativa de Comunicación Institucional; notifique lo resuelto en el artículo 1 de la presente resolución en lo que corresponde a la designación de la administración para el Contrato No. 012-GADMT-2024 y su modificatorio, al proveedor José David Granja Ramos con RUC: 1500143290001.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Contratación y Compras Públicas, publicar esta resolución en el portal de Compras Públicas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Tena, a los 01 días del mes de julio de 2025.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE

Copia:

Señora Ingeniera
Yadira Isaura Loaiza Grefa
Coordinadora Compras Publicas

Señora Abogada
Vanesa Estefania Cortez Aucay

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0220-R

Tena, 01 de julio de 2025

Directora de Secretaria General